



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Juan Raimundo Bonilla Mosquera
Demandado	Joanna Paola Sánchez en representación del menor Robert Arturo Bonilla Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2013 00245 00
Asunto	<b>Niega solicitud de descuento</b>
Fecha de la providencia	Agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 116 C-1 este despacho DISPONE,

\*Negar la solicitud obrante a folio 115 C-2, toda vez que en la sentencia proferida el 31 de agosto de 2016 se ordenó que tanto la cuota alimentaria, las cuotas extraordinarias como la correspondiente a las mudas de ropa fueran descontadas de la nómina del demandado como pensionado de FOPEP, en consecuencia:

\*Se ordena al pagador de FOPEP que dé cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 31 de agosto de 2016, donde se dispuso el descuento por nomina no solo de la cuota alimentaria sino también del valor correspondiente a vestuario una en el mes de junio y la otra para el mes de diciembre que para la fecha correspondía a la suma de \$150.000, comunicados mediante oficio No. 3.044 del 31 de agosto de 2016, hágasele saber que en caso de no acatar lo aquí ordenado se hará acreedor solidario. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>102</u> del <b>23 AGO 2017</b>  Secretaria
--